



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto:** Alcance de respuesta.

**Folio PNT:** 330030522000866.

**Folio interno:** UT-J/0442/2022.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2023.

**Apreciable solicitante:**

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

*“Solicito los siguientes documentos respecto de cada uno de los siguientes ... **AR 717/2016.***

- 1. El documento oficial donde conste el estatus del asunto al día en que se presenta esta solicitud.*
- 2. Los documentos en los que conste la o las fechas en las que el asunto fue enlistado para su discusión, es decir, las listas donde aparezca programado el asunto (en sala o en pleno según corresponda).*
- 3. El registro de las fechas de las sesiones en las que efectivamente se discutió el asunto.*
- 4. Los links a la grabación de la sesión o sesiones en las que el asunto fue discutido. En caso de que no se encuentren publicados (no tengan link), favor de proporcionar los archivos.*
- 5. Las versiones estenográficas de dichas sesiones.*
- 6. Los documentos en los que conste si algún o alguna funcionaria de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido investigada y/o sancionada, debido a su acción u omisión en el trámite y resolución de cada uno de los asuntos sobre el cual versa esta solicitud.”*

[Numeración propia]

**Respuesta**

Le hago de su conocimiento el **alcance a la respuesta** otorgada por el órgano competente, para el caso concreto la **Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala**, de fecha 14 de junio del año en curso, donde señaló lo siguiente:

*“...Al respecto, **le hago saber que el amparo en revisión 717/2016 fue resuelto en sesión pública ordinaria de siete de junio de dos mil veintitrés**, por lo que con fundamento en los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción II, 4, 5 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de esa ley, además por no encuadrar en los supuestos establecidos en los artículos del 113 al 120 de la referida legislación, le hago saber que la información solicitada se clasifica como pública.*

*Por otra parte, en atención a su solicitud señalada en segundo lugar **se le hacen llegar las listas de las sesiones públicas de la Primera Sala** en las que fue incluido el mencionado amparo en revisión 717/2016, para ser sometido a consideración de los Ministros y Ministra integrantes de esta Sala.*

[LISTAS A.R. 717-2016 - OneDrive \(sharepoint.com\) ...](#)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 PRESIDENCIA  
 UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
 SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El expediente antes indicado, como se informó anteriormente, fue sesionado en las fechas señaladas, ahora se actualiza adicionando las dos fechas recientes, las que podrá observar en los recuadros sombreados.

AMPARO EN REVISIÓN 717/2016 FECHAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS EN QUE FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA PRIMERA SALA.		
5 de abril de 2017	Ponente Ministro Pardo Rebolledo	Quedó en lista.
26 de abril de 2017	Ponente Ministro Pardo Rebolledo	Se desechó el proyecto y se ordenó el retorno a un ministro (a) de la mayoría. Por acuerdo de 27 de abril de 2017 se retornó al Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.
12 de junio de 2019	Ponente Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.	Quedó en lista
3 de julio de 2019	Ponente Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.	Quedó en lista
10 de julio de 2019	Ponente Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.	Se desechó el proyecto y se ordenó el retorno a un ministro (a) de la mayoría. Por acuerdo de 11 de julio de 2019 se retornó al Ministro Luis María Aguilar Morales.
24 de mayo de 2023	Ponente Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.	Quedó en lista
7 de junio de 2023	Ponente Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.	Fallado

Además, se le hace saber que en el portal de Internet de este Alto Tribunal **se encuentran disponibles, para su consulta las versiones estenográficas de las sesiones públicas** de esta Primera Sala las que podrá leer en la siguiente dirección:

<https://www.scjn.gob.mx/primera-sala/versiones-taquiograficas>

Por último, le hago saber que la versión pública de la sentencia emitida en el amparo en revisión 717/2016 y de los votos respectivos (una vez concluido el trámite de engrose), se encontrarán disponibles para su consulta en el portal de internet, en la dirección siguiente:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?Asunt...>

**Modalidad de entrega**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**



En virtud de lo anterior, le informo que por lo que hace a los documentos requeridos del AR 717/2016, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, se remiten los documentos referidos.

#### Información entregada:

- ✓ listas de las sesiones públicas de la Primera Sala
- ✓ las versiones estenográficas de las sesiones públicas

Ahora bien, por lo que hace a la resolución definitiva del expediente de mérito, con base en lo señalado por el Órgano de la Suprema Corte considerado competente donde indicó, entre otras cosas, que el asunto en cuestión se encuentra en **trámite de engrose** y, por esa razón, queda vinculada a que una vez concluido el trámite respectivo, remitiría la mencionada sentencia a esta Unidad.

Por lo anterior, se debe considerar que si bien, **el Amparo en Revisión 717/2016**, se ha dictado la resolución definitiva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la respectiva sentencia aún no se plasma en el documento en que conste el acto de resolución.

Esto es, si bien la sentencia existe como acto jurídico, requiere para su integración y publicación que se plasme en el documento en que se recojan las observaciones al proyecto original y quede asentado, de manera integral, el criterio del órgano colegiado decisorio.

Por lo anterior, una vez que concluya el proceso de engrose antes descrito y la sentencia sea remitida a esta Unidad General, se enviará a la dirección de correo electrónico asentada en su solicitud originaria.

#### Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

---

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	